

PROVIDENCIA.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el que existe es insuficiente según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

Considerando que existe la posibilidad de dar de baja créditos no comprometidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incócese expediente para dotar créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe global de 34.231,12 € financiados con Bajas de Créditos.

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López**



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 13/2019 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe 34.231,12 €, financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Créditos
9200	48008	Aportación sindicato SPBA-CSL		706,06 €
4531	13001	Horas Extras Laborales P. Maquinaria	2.000,00 €	
4531	13004	Horas Ext Lab P. Maquinaria FUERZA MAYOR		8.000,00 €
1360	15101	Gratificaciones Ext.Incendio MOTORLAND		15.000,00 €
1360	15100	Gratificaciones Ext.Incendio		8.415,06 €
3330	15100	Gratificaciones Museo Provincial	110,00 €	
SUMAS			2.110,00 €	32.121,12 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			34.231,12 €	

2º.- Justificación.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con la modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable dotar al Presupuesto de crédito **para hacer frente**:

a).- Aportación Sindicato SPBA-CLS. Celebradas las elecciones sindicales en esta Corporación Provincial con fecha 22 de mayo de 2019 y habiendo cambiado la representación existente de los distintos órganos de representación de personal, visto el "Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales" de fecha 30-11-2012 y vistas las subvenciones nominativas otorgadas a los distintos sindicatos en relación a su representación en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el año 2019, se hace necesario transferir crédito de la aplicación presupuestaria 9200-48007 "Aportación Sindicato CCOO" a la aplicación 9200-48008 "Aportación Sindicato SPBA-CLS" por importe de 706,06 €, todo ello a la vista de la propuesta de modificación de créditos suscrita por el Técnico de Personal con el Visto Bueno del Diputado Delegado de fecha 23-9-2019.

b) Gratificaciones y Horas Extras de diversos Servicios y/o Dependencias. A la vista de la propuesta de modificación de crédito suscrita por la Técnico de Personal con el visto bueno del Diputado Delegado de Personal de fecha 26-9-2019, se hace necesaria la modificación que se propone, para hacer frente en el ejercicio 2019 a los gastos **por horas extraordinarias y gratificaciones del personal laboral y funcionario** de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, por la realización de horas extraordinarias fuera de la jornada habitual de trabajo por **importe total de 33.525,06 €**, a financiar con **bajas de créditos** procedentes de la aplicación presupuestaria **2210-16103 "Premio Único Jubilación Empleados"**, declarados en situación de disponibles por la Departamento de Personal, una vez se constata la renuncia expresa de cuatro empleados públicos a la posibilidad de ejercer durante este año 2019 su derecho a solicitar su jubilación de forma anticipada.

La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal, como ocurre en este supuesto, corresponde al Presidente, según establece la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto, si bien en lo que respecta a las gratificaciones por horas extraordinarias, sin perjuicio de los límites sobre la masa salarial (EBEP, LPGE y otras), hay que tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, que establecen los límites a la cuantía global de las gratificaciones y otros conceptos retributivos, correspondiendo al PLENO (no a la Presidencia) establecer en el presupuesto (o en las modificaciones correspondientes) la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones de los funcionarios, todo ello a la vista de la doctrina y jurisprudencia imperante sobre esta materia, por lo que en este caso debemos concluir, que el órgano competente para aprobar el aumento del límite de la cuantía de las gratificaciones propuesto, es el Pleno Provincial.



En cuanto a la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos propuestos, existen suficientes recursos para financiar los mayores créditos. Estos recursos proceden de bajas de créditos no comprometidos que puede ser minorados sin afectar a ningún programa en ejecución, según el siguiente detalle:

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
9200	48007	Aportación Sindicato CCOO	706,06 €
2210	16103	Premio Único Jubilación Empleados	33.525,06 €
TOTAL FINANCIACIÓN BAJAS DE CRÉDITOS			34.231,12

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López.**



PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
EJERCICIO 2019	Créditos Extraordinarios y suplementos de créditos financiado con Bajas.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE			
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2019			
Servicio Gestor	Ref. INFORME	Fecha	Órgano: PLENO
INTERVENCIÓN	4706/2019	8-10-2019	
Expediente de Modificación de Créditos 13/2019 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos			Importe: 34.231,12 €

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículos 29.2, 32 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; artículo 4.1 letra b 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como lo señalado en la Base 6ª de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Memoria de la Presidencia que antecede, emito el siguiente **INFORME**:

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **periodo 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.



- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.
- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (*en sustitución del SEC/95*), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.
- Base de Ejecución del Presupuesto 2019 nº 6 y 7.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 13/2019 a esta legislación:

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos por un importe total de 34.231,12 €.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los **créditos extraordinarios 2.110,00 €** y los **suplementos de créditos 32.121,12 €**.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990 con bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman deducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Con respecto a las baja de créditos, se ha verificado que los créditos presupuestarios asignados, están en situación de disponibles, al no estar anulados, autorizados ni comprometidos. A fin de garantizar esta disponibilidad durante la tramitación del expediente se realiza la oportuna **retención de créditos para bajas (RC: 2.2019.1.11940)**.

Las aplicaciones de gastos y que afectan el expediente son las que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Créditos
9200	48008	Aportación sindicato SPBA-CSL		706,06 €
4531	13001	Horas Extras Laborales P. Maquinaria	2.000,00 €	
4531	13004	Horas Ext Lab P. Maquinaria FUERZA MAYOR		8.000,00 €
1360	15101	Gratificaciones Ext.Incendio MOTORLAND		15.000,00 €
1360	15100	Gratificaciones Ext.Incendio		8.415,06 €
3330	15100	Gratificaciones Museo Provincial	110,00 €	
SUMAS			2.110,00 €	32.121,12 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			34.231,12 €	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
9200	48007	Aportación Sindicato CCOO	706,06 €
2210	16103	Premio Único Jubilación Empleados	33.525,06 €
TOTAL FINANCIACIÓN BAJAS DE CRÉDITOS			34.231,12



Las bajas de créditos que financian el expediente, en lo que respecta al capítulo I “Gastos de Personal”, concretamente en horas extras y gratificaciones, provienen de la aplicación presupuestaria **2210-16103 “Premio Único Jubilación Empleados”**, declarados en situación de disponibles por el Servicio Gestor, de manera que **esta modificación cumple con las limitaciones establecidas en artículo 3. Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público**, que establece que “En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”, **puesto que al financiar el incremento de los créditos del capítulo I, con una baja de ese mismo capítulo, no se produce incremento alguno en la masa salarial con respecto al presupuesto inicial.**

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal, como ocurre en este supuesto, corresponde al Presidente, según establece la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto, si bien debemos informar, que en lo que respecta a las gratificaciones por horas extraordinarias, sin perjuicio de los límites sobre la masa salarial (EBEP, LPGE y otras), hay que tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, que establecen los límites a la cuantía global de las gratificaciones y otros conceptos retributivos, correspondiendo al PLENO (no a la Presidencia) establecer en el presupuesto (o en las modificaciones correspondientes) la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones de los funcionarios, todo ello a la vista de la doctrina y jurisprudencia imperante sobre esta materia, por lo que en este caso debemos concluir, que el órgano competente para aprobar el aumento del límite de la cuantía de las gratificaciones propuesto, es el Pleno Provincial.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VIII.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).**
- b). **GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.**
- c). **DEUDA PUBLICA.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 13/2019 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.



Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2018 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2019, así como en la aprobación de los doce expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste "GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto" recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución)**, reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, **por importe de 7.680.448,44 €**, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2014 al 2018, **sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

A continuación se presenta el detalle de los porcentajes medios de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2014 al 2018.

	PRESUPUESTO 2014			PRESUPUESTO 2015			PRESUPUESTO 2016		
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	12.598.713,71	11.758.902	6,67%	12.945.858,85	12.044.172,60	6,97%	12.945.858,85	12.044.172,60	6,97%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.236.722,92	6.945.731	15,88%	8.564.531,60	6.793.890,84	20,67%	8.564.531,60	6.793.890,84	20,67%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.488.085,95	1.215.781	18,90%	1.304.999,94	1.044.172,59	19,99%	1.304.999,94	1.044.172,59	19,99%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.270.366,07	10.173.145	9,74%	10.305.709,83	9.621.022,38	6,64%	10.305.709,83	9.621.022,38	6,64%
6 INVERSIONES REALES	7.293.218,06	5.040.293	30,89%	7.319.253,96	2.847.704,36	61,09%	12.030.633,82	4.367.493,87	63,70%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.110.717,33	11.405.840	5,82%	10.349.433,97	8.626.303,15	17,62%	13.799.176,62	8.296.271,96	39,88%

	PRESUPUESTO 2017			PRESUPUESTO 2018			% Medio Inejecución 2014/2018
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	
1 GASTOS DE PERSONAL	13.329.947,38	11.937.986,07	10,44%	13.915.393,65	12.106.542,14	13,00%	8,81%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	7.908.160,06	6.651.669,14	15,89%	8.250.020,12	6.434.793,90	22,00%	19,02%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.098.938,24	885.370,67	19,43%	957.057,60	810.791,74	15,28%	18,60%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.990.032,48	9.322.406,42	13,35%	13.197.281,00	11.799.831,35	10,49%	9,37%
6 INVERSIONES REALES	13.838.659,91	4.315.882,00	68,81%	10.503.943,46	5.301.197,84	49,53%	54,80%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.986.570,94	6.415.171,91	64,33%	23.455.631,98	10.668.187,94	54,52%	36,43%

	PRESUPUESTO 2019		
	Cdos. INICIALES	% Medio Inejecución 2014/2018	Grado Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	15.172.331,04	9,75%	1.479.501,87 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	7.921.106,57	19,23%	1.523.111,34 €
3 GASTOS FINANCIEROS	850.452,78	18,70%	159.057,52 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.994.700,63	13,07%	1.227.925,61 €
6 INVERSIONES REALES	4.913.441,24	54,80%	2.692.809,18 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.367.000,00	36,43%	498.040,92 €
Total Grado INEJECUCIÓN PREVISTO PRESUPUESTO 2019			7.580.446,44 €



Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2019 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **2.285.514,23 €**, **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	15.457.387,39	318.096,24			15.775.483,63		15.775.483,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.474.204,20	259.400,16	2.973,31	3.610,25	10.740.187,92		10.740.187,92
3	GASTOS FINANCIEROS	850.452,78	1.025,55	0,00		851.478,33		851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.507.721,75	17.400,00			9.525.121,75	484.327,91	9.040.793,84
5	FONDO DE CONTINGENCIA	38.288,93	0,00			38.288,93		38.288,93
6	INVERSIONES REALES	9.793.350,25	12.035,00		142.018,03	9.947.403,28		9.947.403,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.542.548,58	0,00			18.542.548,58		18.542.548,58
a)	Subtotal capítulo 1-7	64.663.953,88	607.956,95	2.973,31	145.628,28	65.420.512,42	484.327,91	64.936.184,51
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.668.111,00	3.000,00	210.000,00		1.881.111,00		1.881.111,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58	0,00			16.918.871,58		16.918.871,58
	Subtotal capítulo 8-9	18.586.982,58	3.000,00	210.000,00	0,00	18.799.982,58	0,00	18.799.982,58
	TOTAL GASTOS	83.250.936,46	610.956,95	212.973,31	145.628,28	84.220.495,00	484.327,91	83.736.167,09
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00	0,00			2.187.210,00		2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.474.996,14	35.300,00	50.000,00	3.500,00	2.563.796,14		2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.701.992,66	535.327,91			46.237.320,57	484.327,91	45.752.992,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.003.726,24	50,00	49,35	209,29	1.004.034,88		1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.168.768,62	0,00			7.168.768,62	0,00	7.168.768,62
b)	Subtotal capítulo 1-7	60.801.213,66	570.677,91	50.049,35	3.709,29	61.425.650,21	484.327,91	60.941.322,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.449.722,80	40.279,04	162.923,96	141.968,51	22.794.894,31		22.794.894,31
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	22.449.722,80	40.279,04	162.923,96	141.968,51	22.794.894,31	0,00	22.794.894,31
	TOTAL INGRESOS	83.250.936,46	610.956,95	212.973,31	145.677,80	84.220.544,52	484.327,91	83.736.216,61
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	0,00	49,52	49,52	0,00	49,52
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	-3.862.740,22	-37.279,04	47.076,04	-141.918,99	-3.994.862,21	0,00	-3.994.862,21
	Ajtes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	7.680.448,44	0,00	0,00	0,00	7.680.448,44	0,00	7.680.448,44
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	2.417.636,22	-37.279,04	47.076,04	-141.918,99	2.285.514,23	0,00	2.285.514,23



CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2019	Expte 1/2019	Expte 2/2019	Expte 3/2019	Expte 4/2019	Expte 5/2019	Expte 6/2019	Expte 7/2019	Expte 8/2019	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 8/2019
			DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	IET	
GASTOS											
1	GASTOS DE PERSONAL	15.484.933,40	264.667,47						238,88	5.493,88	15.755.333,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.160.140,13				131.516,00			98.509,89	26.950,16	8.417.116,18
3	GASTOS FINANCIEROS	851.478,33									851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.927.772,92						86.882,70			9.014.655,62
5	FONDO DE CONTINGENCIA	598.900,00	-264.667,47	-139.784,96							193.547,57
6	INVERSIONES REALES	5.082.659,27		139.784,96					1.011.312,95	4.835,00	6.767.953,81
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.387.000,00						11.500.978,10	5.604.525,35		18.472.503,45
a)	Subtotal capítulo 1-7	40.451.984,05	0,00	0,00	0,00	131.516,00	15.046.222,53	6.714.587,07	0,00	37.279,04	62.381.588,69
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.873.072,00									1.873.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58									16.918.871,58
	Subtotal capítulo 8-9	18.791.943,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.791.943,58
	TOTAL GASTOS	59.243.927,63	0,00	0,00	0,00	131.516,00	15.046.222,53	6.714.587,07	0,00	37.279,04	81.173.532,27
INGRESOS											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00									2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00									2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.563.796,14									2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.581.326,66				131.516,00					45.712.842,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.004.034,88									1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00									0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.120.072,00						1.953.696,62			7.073.768,62
b)	Subtotal capítulo 1-7	58.720.959,68	0,00	0,00	0,00	131.516,00	1.953.696,62	0,00	0,00	0,00	60.806.172,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	523.017,47						13.092.525,91	6.714.587,07		20.367.409,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00									0,00
	Subtotal capítulo 8-9	523.017,47	0,00	0,00	0,00	0,00	13.092.525,91	6.714.587,07	0,00	37.279,04	20.367.409,49
	TOTAL INGRESOS	59.243.977,15	0,00	0,00	0,00	131.516,00	15.046.222,53	6.714.587,07	0,00	37.279,04	81.173.581,78
	Dif. = superávit inicial	49,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,52
	Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	18.288.975,63	0,00	0,00	0,00	0,00	-13.092.525,91	-6.714.587,07	0,00	-37.279,04	-1.575.416,39
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
	GR15 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	7.680.448,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.680.448,44
	Capacidad (+) Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	16.868.903,63	0,00	0,00	0,00	0,00	-13.092.525,91	-6.714.587,07	0,00	-37.279,04	4.704.960,05

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 8/2019	Expte 9/2019	Expte 10/2019	Expte 11/2019	Expte 12/2019	Expte 13/2019	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 13/2019
			DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	15.755.333,63			20.150,00		0,00	15.775.483,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.417.116,18	36.726,73	2.266.345,01		20.000,00		10.740.187,92
3	GASTOS FINANCIEROS	851.478,33						851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.014.655,62	102.282,54	-78.144,32			0,00	9.040.793,84
5	FONDO DE CONTINGENCIA	193.547,67	-155.258,74					38.288,93
6	INVERSIONES REALES	6.767.953,81	16.249,47	254.200,00				9.947.403,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.472.503,45		-24.954,87		95.000,00		18.542.548,58
a)	Subtotal capítulo 1-7	62.381.588,69	0,00	2.419.445,82	20.150,00	115.000,00	0,00	64.936.184,51
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.873.072,00	8.039,00					1.881.111,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58						16.918.871,58
	Subtotal capítulo 8-9	18.791.943,58	8.039,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.799.992,58
	TOTAL GASTOS	81.173.532,27	8.039,00	2.419.445,82	20.150,00	115.000,00	0,00	83.736.167,09
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00						2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00						2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.563.796,14						2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.712.842,66			20.150,00	20.000,00		45.752.992,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.004.034,88						1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00						0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.073.768,62				95.000,00		7.168.768,62
b)	Subtotal capítulo 1-7	60.806.172,30	0,00	0,00	20.150,00	115.000,00	0,00	60.941.322,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.367.409,49	8.039,00	2.419.445,82				22.794.894,31
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00						0,00
	Subtotal capítulo 8-9	20.367.409,49	8.039,00	2.419.445,82	0,00	0,00	0,00	22.794.894,31
	TOTAL INGRESOS	81.173.581,78	8.039,00	2.419.445,82	20.150,00	115.000,00	0,00	83.736.216,61
	Dif. = superávit inicial	49,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,52
	Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	-1.575.416,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.994.862,21
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
	GR15 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	7.680.448,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.680.448,44
	Capacidad (+) Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	4.704.960,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.285.514,23

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EI GASTO COMPUTABLE
se calculará computando los capítulos:
+ Capítulo 1: Gastos de personal
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
+ Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes
+ Capítulo 6: Inversiones
+ Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
TOTAL
Incremento permanente en la recaudación

2. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017 se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el período 2018 a 2020, vigente en este momento, estableciéndose en los porcentajes:

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2019 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gasto referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo** (art. 15.4). Asimismo, debe tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y a realizar por parte de la intervención una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, **por lo que cabe concluir, que a priori, no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2019, al no disponerse en ese momento de la Liquidación definitiva del presupuesto 2018 (n-1), se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la posible liquidación del presupuesto consolidado del 2018 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones que se estimaban reconocer al cierre del 2018, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha, las adjudicaciones/compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a haberse reconocido a 31-12-2018 (**ver informe de intervención nº 837/2018 de 17-12-2018**).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2018, se constató que el grado de ejecución final del Presupuesto 2018 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2019 fue menor que el previsto en - 548.952,38 €, por lo que debemos informar que el Presupuesto General del 2019 **NO CUMPLIRÁ el objetivo de Regla de Gasto, si se diera la circunstancia que el nivel de ejecución de sus créditos se aproximase al cierre del ejercicio al 100%, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2018 que asciende a 34.251.437,38 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida para el 2019 del 2,7 %, que asciende a 924.788,81 €, resulta un total de 35.176.226,19 €, frente a un gasto computable estimado de 35.725.178,57 € del Presupuesto General 2019.**

Por otra parte, cabe informar, que en la liquidación del Presupuesto 2018 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2017. Del análisis efectuado **la liquidación 2018 INCUMPLIÓ CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2017 incrementado con la tasa de referencia correspondiente al 2018 (2,4 %) es de 31.612.482,43 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2018 es de 34.251.437,38 euros, **que obligó a la Administración incumplidora a formular un plan económico-financiero** que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la **regla de gasto**, con el contenido y alcance previstos en este artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (**Ver informe de Intervención nº 153/2019 de 1-4-2019 referido a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria**



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 DPT y consolidación Sector AAPP).

De este modo, consta una propuesta de PEF formulada por la Presidencia de fecha 10-4-2019, informada favorablemente por esta Intervención (Informe nº 171/2019 de 10-4-2019), dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de abril de 2019 y aprobado por Orden de 6 de junio de 2019 del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, cuyas previsiones tendenciales en términos presupuestarios, una vez realizados los ajustes de Contabilidad Nacional y los ajustes por operaciones internas en términos SEC 2010, tienen una incidencia positiva en los dos ejercicios 2019 y 2020 en el objetivo de estabilidad presupuestaria contemplando una capacidad de financiación, el cumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera, tanto en lo que a deuda pública se refiere como al impacto sobre la deuda comercial.

En este caso, a la vista de la previsiones tendenciales en términos presupuestarios de gastos e ingresos, incluidas en PEF aprobado, **resulta una Tasa referencia / límite regla de gasto para el ejercicio 2019 de 35.176.226,19 €**, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio.

En este momento, **se plantea la aprobación de un expediente de modificación de créditos que NO SUPONE UNA VARIACIÓN EN EL GASTO COMPUTABLE al tratarse de aumentos de empleos no financieros (capítulos I y IV) financiados con bajas de los mismos capítulos**, si bien hay que tener en cuenta, que el **Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 12/2019, en sus cifras actuales, en el supuesto que el grado de ejecución de los créditos al cierre del ejercicio se aproximara al 100% INCUMPLIRÍA LA REGLA DE GASTO en 3.216.217,42 €, al superar el 2,7 % fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017**, a la vista de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A la vista de la evolución, ejecución y proyección de los empleos no financieros que integran el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, **a juicio de esta Intervención, existen empleos no financieros que por sus características o por su naturaleza consideramos de difícil o imposible ejecución a 31/12/2019 por un valor aproximado de 3.300.000,00 €, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención, circunstancia que hace pensar, que el nivel de ejecución del presupuesto 2019, al cierre del mismo, no se aproximará al 100% y por lo tanto la liquidación del presupuesto 2019, incluida la modificación que ahora se propone, no incumplirá el objetivo de la Regla de Gasto, y se ajustará a las previsiones tendenciales en términos presupuestarios incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado 2019-2020.**

Concretamente, de las estimaciones realizadas por esta Intervención, existen en torno a 2.500.000,00 € de créditos del Capítulo I "Gastos de Personal" de imposible ejecución al cierre del ejercicio, que proceden de puestos de trabajos incluidos en el anexo de personal que por diversas circunstancias no se encuentran ocupados, entre ellos, 49 plazas de bomberos cuyo proceso de selección se encuentra en tramitación en estos momentos.

El resto de los créditos de difícil o imposible ejecución, entorno a 700.000,00 €, recaen sobre aplicaciones presupuestarias cuyos créditos no se encuentran comprometidos a la fecha, y cuya ejecución requiere la tramitación del oportuno expediente de contratación, que dada la experiencia acumulada durante los últimos ejercicios y dadas las fechas en las que nos encontramos se torna de difícil o imposible tramitación.



A continuación se muestra un cuadro resumen sobre la evolución del gasto computable hasta la fecha y una previsión del mismo al cierre del ejercicio 2019.

SITUACION	IMPORTE		REGLA DE GASTO	
	EXPTE	Variación	GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE				
BASE DE CÁLCULO LIQUIDACION 2018 PEF			34.251.437,38	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2019: 2,7% sobre 2018			35.176.226,19	2,700%
PPTO GRAL DPT 2019 con Reserva Proetur y Baronia			35.725.178,57	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2019...		-548.952,38		
EXPTE 1/2019 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS."	264.667,47	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 2/2019 "Créditos Extraordinario financiados BAJAS CRÉDITOS."	193.453,21	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 3/2019 "Créditos Extraordinario financiados BAJAS CRÉDITOS."	500.000,00	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 4/2019 "Generación de Créditos"	131.516,00	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 5/2019 "Incorporación de Remanentes"	15.046.222,53	210.540,18	35.935.718,75	4,917%
EXPTE 6/2019 "Suplementos y Extraordinario Destino Superavit Presupuestario"	6.714.587,07	0,00	35.935.718,75	4,917%
EXPTE 7/2019 "Transferencias entre Aplicaciones que afectan a Créditos de Personal"	282.320,96	0,00	35.935.718,75	4,917%
EXPTE 8/2019 "Suplementos de Créditos IET"	37.279,04	37.279,04	35.972.997,79	5,026%
EXPTE 9/2019 "Suplementos y Extraordinario financiados con Bajas y RTGG"	163.297,74	0,00	35.972.997,79	5,026%
EXPTE 10/2019 "Suplementos y Extraordinario financiados con Bajas y RTGG"	3.099.700,00	2.419.445,82	38.392.443,61	12,090%
EXPTE 11/2019 "Generación de Créditos"	20.150,00	0,00	38.392.443,61	12,090%
EXPTE 12/2019 "Generación de Créditos"	155.000,00	0,00	38.392.443,61	12,090%
EXPTE 13/2019 "Suplementos y Extraordinario financiados con Bajas"	34.231,12	0,00	38.392.443,61	12,090%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 13/2019...		-3.216.217,42		
Estimación Grado de Inejecución Empleos No Financieros Presupuesto 2019		3.300.000,00		
Estimación Margen Gasto Computable Liquidación 2019		83.782,58		

Con todo ello debemos informar, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, **a juicio de esta Intervención, al cierre del ejercicio, el presupuesto 2019 incluidas las doce modificaciones de créditos que le afectan, CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE O REGLA DE GASTO, Y POR ENDE CON EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020 aprobado por esta Institución, si bien, hay que reiterar, que se trata de previsiones que se encuentran a resultas de la evolución del gasto real ejecutado, puesto que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, **el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2019 y sus modificaciones, debiendo tomarlas en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial.**

El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente de modificación de créditos 13/2019 que se somete a aprobación por el Presidente, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones obtenidas y las recomendaciones efectuadas, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo**





Diputación de Teruel

Secretaría General

Miguel Angel Abad Meléndez (1 de 2)
El Secretario General Accidental
Fecha Firma: 12/11/2019
HASH: 36e850554f409552dce2ba99e20deb3



Manuel Rando López (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 12/11/2019
HASH: 92d7b3d045a3a9591b3d643f17f61cd6



D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada 29 de Octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2019 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CRÉDITOS.

Por Da Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 15 de octubre de 2019 que a continuación se transcribe:

“Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2019, a través del expediente de Modificación de Créditos 13/2019, por importe total de 34.231,12 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Créditos
9200	48008	Aportación sindicato SPBA-CSL		706,06 €
4531	13001	Horas Extras Laborales P. Maquinaria	2.000,00 €	
4531	13004	Horas Ext Lab P. Maquinaria FUERZA MAYOR		8.000,00 €
1360	15101	Gratificaciones Ext.Incendio MOTORLAND		15.000,00 €
1360	15100	Gratificaciones Ext.Incendio		8.415,06 €
3330	15100	Gratificaciones Museo Provincial	110,00 €	
SUMAS			2.110,00 €	32.121,12 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			34.231,12 €	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
9200	48007	Aportación Sindicato CCOO	706,06 €
2210	16103	Premio Único Jubilación Empleados	33.525,06 €
TOTAL FINANCIACIÓN BAJAS DE CRÉDITOS			34.231,12

Visto el Informe de Intervención nº 536/2019 de 8 de octubre de 2019.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2019-0077 Fecha: 12/11/2019





Diputación de Teruel

Secretaría General

. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 13/2019 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, por un importe de 34.231,12euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.”

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de sus razón, de orden y con el Vº Bº de El Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CERTIFICADO DE ACUERDO
Número: 2019-0077 Fecha: 12/11/2019



Cód. Validación: 4MMDQX4FSSWPX9KAR6HNECKEF | Verificación: <http://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 84.184

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ZARAGOZA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ZARAGOZA de Zaragoza

Edicto de notificación

Ejecución de títulos judiciales nº 0000091/2019

Don/Doña LAURA POU AMPUERO Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ZARAGOZA de Zaragoza

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 0000091/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serviconesa Viviendas y Obras,S.L, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Teruel.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de Tres días.

Zaragoza, a 08 de octubre del 2019. El / La Letrado de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 84.228

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los artículo. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 13/2019 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2019, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, cuyo importe total asciende a 34.231,12 €. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A.- PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B.- OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C.- ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 30 de octubre de 2019.- El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 84.230

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los artículo. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril,



Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 2)

El Secretario General Accidental

Fecha Firma: 21/11/2019

HASH: 36e850554f409552dce2ba99fe20deb3



Manuel Rando López (2 de 2)

El Presidente

Fecha Firma: 21/11/2019

HASH: 92d7b3d045a3a9591b3d643f17f61cd6



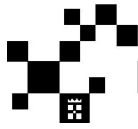
D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 13/2019 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208 de fecha 30 de octubre de 2019, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 21 de noviembre de 2019, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación Provincial

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 13/2019 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, por importe de 34.231,12 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 13/2019:		
I)- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
1	Gastos de personal	2.110,00
Total Créditos Extraordinarios		2.110,00
II)- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
1	Gastos de personal	31.415,06
4	Transferencias Corrientes	706,06
Total Suplementos de Créditos		32.121,12
TOTAL CTOS. EXTRAORD. Y SUPLEMENTOS		34.231,12
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
1	Gastos de personal	33.525,06
4	Transferencias corrientes	706,06
Total Bajas de Créditos		34.231,12
TOTAL FINANCIACIÓN (Bajas Ctos)		34.231,12

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

El Presidente Manuel Rando López; El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Abad Meléndez.



Adjunto remito anuncio de exposición definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 13/2019 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de octubre de 2019, rogándole disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 84.504

REF.: 2017-P-982
Comisaría de Aguas
Nota Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 29 de agosto de 2019, se otorga a MANUEL CÁRDENAS SALAMANCA e ILUMINADA DEL AMO RINCÓN la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en el paraje Abeurados, en el polígono 3, parcela 1 en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), en la margen derecha del barranco de Moro, margen izquierda del río Algas, en zona de policía de cauces, fuera de una masa de agua subterránea clasificada, en el dominio hidrogeológico Maestrazgo - Catalánides, con destino a uso doméstico no de boca de una vivienda unifamiliar y vivienda de turismo rural ubicadas en la parcela 48 del polígono 8 y riego de 0,10 ha en la parcela 1 del polígono 3, en el mismo término municipal mencionado, con un volumen máximo anual de 1.124 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,1 l/s y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 84.556

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 13/2019 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, por importe de 34.231,12 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 13/2019:		
I)- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
1	Gastos de personal	2.110,00
Total Créditos Extraordinarios		2.110,00
II)- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
1	Gastos de personal	31.415,06
4	Transferencias Corrientes	706,06
Total Suplementos de Créditos		32.121,12
TOTAL CTOS. EXTRAORD. Y SUPLEMENTOS		34.231,12
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
1	Gastos de personal	33.525,06
4	Transferencias corrientes	706,06

	Total Bajas de Créditos	34.231,12
TOTAL FINANCIACIÓN (Bajas Ctos)		34.231,12

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 84.557

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 15/2019 mediante Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, por importe de 204.635,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 15/2019:		
I) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	204.635,00
TOTAL SUPLEMENTOS		204.635,00
II)- FINANCIACIÓN DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
5	Fondo para Contingencias	4.635,00
7	Transferencias de capital	200.000,00
TOTAL FINANC. (Bajas Ctos)		204.635,00

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 84.473

VILLARLUENGO

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de VILLARLUENGO ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2019, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capitulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Gastos de personal.....	78.000,00